



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE EL **C. JUAN JAVIER GONZÁLEZ GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 29 de marzo de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a la producción y presentación de espectáculos públicos, a participar en el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** identificado con el número PROC.ADJ/2023/078 con el objeto de celebrar contrato de prestación de servicios concernientes en la **“PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE EN CUAUTLANCINGO, PUEBLA”**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. PROC.ADJ/2023/076, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 19, 21, 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 23 de marzo de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal **4.4.1.9. OTRAS AYUDAS**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2 023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1 Que el C. JUAN JAVIER GONZÁLEZ GUZMÁN, es una persona física con actividad empresarial con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial radica en producción y presentación de espectáculos públicos, combinada con la promoción de los mismos, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GOGJ831226QR6 y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 43, Int. C, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla. C.P. 74400.

II.7 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose a gestionar su reinscripción de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en contratar la **PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE EN CUAUTLANCINGO, PUEBLA**

SEGUNDA DEL IMPORTE A PAGAR.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE EN LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE (INCLUYE: LUCHADORES, RING, REFERIS Y ANIMADOR)	\$45,000.00	\$45,000.00
			SUBTOTAL	\$45,000.00
			IVA 16%	\$7,200.00
			TOTAL	\$52,200.00

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la prestación de servicios asciende a la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA,
2021-2024

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo el espectáculo de Lucha Libre a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, el día 30 de abril de 2023, en la Explanada Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado al cumplimiento de los servicios y que estos se reciban a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA,
2021-2024

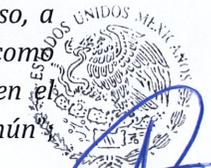




CTO/2023/078

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que el pago será efectuado una vez realizada la presentación de lucha libre y recibida a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez efectuado el espectáculo de lucha libre, siempre y cuando el servicio se haya recibido a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.
- c) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"* en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES", convienen en este acto que **"EL CONTRATANTE"** realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Dicho pago se efectuará una vez realizado el servicio, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que **"EL CONTRATANTE"** una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024





SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

“LAS PARTES” convienen que el precio por los servicios es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATANTE**”.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “**EL CONTRATANTE**” aplicará como pena convencional el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administrativa del contrato.

1. Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la presentación del espectáculo de lucha libre.
2. Realizar el servicio con diferentes características o calidad inferior a la pactada.



TESORERÍA MUNICIPAL

En caso de que el espectáculo de lucha libre, no llegara a efectuarse en la fecha estipulada, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a pagar a “**EL MUNICIPIO**”, la cantidad equivalente al 10% del monto total contratado, por concepto de incumplimiento de contrato, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los servicios debieron llevarse a cabo.

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Para tal efecto, “**EL CONTRATANTE**” únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” “**EL CONTRATANTE**” podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024






NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios que se contratan es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	SERVICIO	PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE EN LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE (INCLUYE: LUCHADORES, RING, REFERIS Y ANIMADOR)

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.1 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a llevar a cabo el espectáculo de lucha libre, el día 30 de abril de 2023, acorde a la descripción asentada en la cláusula Novena del presente contrato.

1.2 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los **servicios** materia de este acuerdo de voluntades.

1.3 Realizar la presentación de lucha libre que hace referencia la cláusula Novena de este contrato, en la fecha y horario pactados para tal efecto.

1.4 Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte el desarrollo del evento.

1.5 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.

1.5.1 Respetar los espacios destinados a salidas de emergencia y rutas de evacuación.

1.5.2 Previamente al evento, coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para identificar posibles riesgos.

1.7 Facturación

1.7.1 Una vez concluido el evento y recibido a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

1.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024





2. DE "EL CONTRATANTE"

- 2.1 Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- 2.2 Colaborar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en todo lo necesario para el buen desarrollo del evento.
- 2.3 Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda emplear para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2023/078

tiempo que establezcan. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza el espectáculo de lucha libre objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TESOREERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2023/078

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.



DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Página 10 de 11 CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2023/078

de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 14 de abril de 2023 y fenece el día 30 de abril del 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 14 de abril del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN JAVIER GONZÁLEZ GUZMÁN
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

TESTIGO



C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

